



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15981

26/07/2017

44484

AUTOR/A: SERRANO JIMÉNEZ, María Jesús (GS)

RESPUESTA:

En relación con la no posibilidad de que los enlaces cumplan la función de los pasos de mediana, se indica que además de que los enlaces están situados frecuentemente a distancias muy superiores a los 2 km recomendados para los pasos de mediana, lo que obligaría a una afección del tráfico más prolongada en longitud en caso de necesitar su empleo en caso de accidente o trabajos de conservación, los enlaces no siempre cuentan con las características técnicas apropiadas para este cometido.

Por ejemplo, en el caso de un enlace con tipología de “diamante con pesas”, muy habitual en las autovías en el cruce con carreteras secundarias, los ramales del enlace están diseñados para albergar un único carril de circulación. En caso de efectuar un cambio de calzada por el enlace los ramales se vería obligados a soportar los dos sentidos de circulación, algo para lo que no están diseñados ni los propios ramales (anchura de calzada) ni la glorieta (ángulo de inserción de los ramales en las glorietas). Además, ambos sentidos deberían desviarse por los ramales de enlaces contiguos, lo que implicaría el paso por 4 glorietas, con la consiguiente complicación del tráfico.



Enlace tipo “diamante con pesas”



En cuanto a la previsión de actuación para proteger los pasos con barreras desmontables, se señala que en los proyectos de nuevas carreteras y en el acondicionamiento de las existentes se exige que los sistemas de contención cumplan con la Orden Circular 35/2014, sobre Criterios de Aplicación de Sistemas de Contención de Vehículos, que tiene un apartado específico dedicado a la protección de los pasos de mediana. De acuerdo con esta normativa, los sistemas de contención a instalar en las medianas serán (salvo excepciones contempladas en la propia normativa) de tipo desmontable y deben tener, como el resto de sistemas, el marcado CE o de Conformidad Europea obtenido por medio de la realización de los ensayos y procedimientos establecidos en la Norma UNE-EN 1317 “Sistemas de contención para carreteras”.

Se indica que la Orden Circular 35/2014 considera eficaces las instalaciones de sistemas de contención actualmente en servicio, cuyo mantenimiento o reposición puntual podrá seguir realizándose mediante elementos o sistemas semejantes a los existentes.

Las competencias sobre la coordinación de la estadística y la investigación de accidentes de tráfico corresponden a la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior. Actualmente el Formulario de Accidentes con Víctimas, que completan los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia y el control del tráfico, no dispone de un apartado específico para identificar específicamente los accidentes producidos por salida de vía en los pasos de mediana.

Madrid, 16 de octubre de 2017

